

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año Pesetas 25
 Por seis meses » 13
 Por tres meses » 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
 Las providencias judiciales, á treinta.
 Los de prendadas, á diez.
 Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de enero.)

Ministerio de la Gobernación

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la ley de 28 de noviembre de 1855, y en el 6.º del Reglamento de 22 de enero de 1862, se conceden las pensiones siguientes á las viudas y huérfanos de facultativos fallecidos á consecuencia de epidemia, citados á continuación:

De mil doscientas cincuenta pesetas anuales á doña Carmen Teixidó, viuda del Médico don Jesús Albiol, fallecido de fiebre tifoidea

en Astudillo (Palencia) el 5 de abril de 1869.

De mil pesetas anuales:

A doña Luisa de Gomar y de las Infantas, viuda del Médico don Máximo Foxá y Alzamora, fallecido del cólera en Lérida el 2 de septiembre de 1885.

A doña Rita Alabart, viuda del Médico don Miguel Paralet, fallecido del cólera en Flix (Tarragona) el 18 de septiembre de 1854.

A doña Sergia Fernández Aruñiega, viuda del Médico don Angel Fernández Aruñiega, fallecido de fiebre tifoidea en Frías (Burgos) el 21 de enero de 1868.

A doña María Luisa, doña Baltasara, doña Rita y don Joaquín, huérfanos del Médico don Juan Carrión y Aledo, fallecido del cólera en Orihuela (Alicante) en 9 de agosto de 1885.

A doña Concepción Lobón, viuda del Médico don Antonio Vallejo, fallecido de fiebre tifoidea en Santa María del Campo (Burgos) el 25 de abril de 1869.

A doña Francisca Iguña López, viuda del Médico don Joaquín de la Casa y Otón, fallecido del cólera en Almería el 7 de octubre de 1885.

A don Joaquín del Cid y Solá, huérfano del Médico don Antonio del Cid, fallecido del cólera en Madrid el 20 de julio de 1856.

A doña Matilde Fernández, viuda del Médico don Marcial Zata-rain, fallecido del cólera en Fuentesauco (Zamora).

A doña Teresa Oliva, viuda del Médico don Antonio Fornells, fallecido del cólera en Tarragona el 3 de septiembre de 1861.

A doña Dolores Valcárcel y Cre-

mades, viuda del Médico don Mariano Zamora y Javalalles, fallecido del cólera en Redován (Alicante) en 1890.

De 750 pesetas anuales:

A don Pio y doña María Filomena, huérfanos del Cirujano don Juan Francisco Matamala, fallecido del cólera en Castejón de Henares (Guadalajara) el 8 de septiembre de 1885.

A doña Josefa Polonia Morán, viuda de don Manuel Rodríguez, fallecido del tifus en Varona (Soria) el 26 de julio de 1856.

A Margarita y Catalina Domingo y don Pedro Escofé, huérfanos del Cirujano don Tomás, fallecido del cólera en Palma de Mallorca el 17 de septiembre de 1865.

A doña María del Carmen Cruz y López, viuda del Médico don Vicente Moyano, fallecido de fiebre tifoidea en Puente Genil (Córdoba) el 28 de abril de 1869.

A doña Margarita Huelves y Polo, viuda del Médico don Luis Llorente y Martín, fallecido de fiebre tifoidea en Ocaña (Toledo) el 29 de enero de 1869.

A doña Gumersinda Echevarría, viuda del Médico don Alejo López Zuazo, fallecido de fiebre tifoidea en Peñacerrada (Alava) el 10 de marzo de 1869.

A doña María López y López, viuda del Médico don Juan Gil Barberá, fallecido del tifus en Alcalá de la Selva (Teruel) el 9 de junio de 1869.

A doña Antonia Guazo, viuda del Farmacéutico don Fernando Sánchez, fallecido del tifus en Grajal de Campos (León) el 27 de marzo de 1869.

A doña Ana María Gómez, viu-

da del Médico don Natividad Meca y Rodríguez, fallecido del tifus en Albox (Almería) el 26 de julio de 1868.

A doña Manuela Hernández, viuda del Médico don José Orduña, fallecido del tifus en Monreal del Campo (Teruel) el 25 de julio de 1881.

A doña Emilia Maza Contreras, viuda del Médico don Antonio Morales Torres, fallecido del cólera en Chanchina (Granada) el 22 de julio de 1885.

A doña Francisca Fauló Barbarán, viuda del Médico don Francisco Toyadas, fallecido del cólera en Aguaviva (Teruel) el 8 de agosto de 1885.

A doña María García Fansó, viuda del Médico don Manuel Guardiola, fallecido del cólera en Alborache (Valencia) el 11 de agosto de 1885.

A don Vicente Fauló, en representación de sus hermanas doña Luisa, doña Francisca y doña Pascuala, huérfanas del Farmacéutico don Manuel, fallecido del cólera en Velchite (Zaragoza) el 28 de julio de 1885.

A doña Josefa Vaquero Alandi, viuda del Médico don Julián María Sorolla y Ormella, fallecido del cólera en Cantavieja (Teruel) el 3 de agosto de 1883.

A doña Filiberta Foxe, viuda del Médico don José Foxe Blanch, fallecido del cólera en Sueca (Valencia) el 18 de julio de 1885.

A doña Manuela, don Teófilo y don Leandro Orthuela, como hijos de don Rafael, Médico, fallecido del cólera en Anguciana (Logroño) en 1863.

A doña Vicenta Durán y Fernando, huérfana del Farmacéutico don Mariano Durán, fallecido del cólera en Torrente (Valencia) el 18 de junio de 1885.

A doña Joaquina Segura y Echevarría, viuda del Médico don Toribio Yárguez, fallecido del tifus en Zumaya (Guipúzcoa) el 8 de diciembre de 1902.

A doña Balbina Enciso, viuda del Médico don Román Alonso Herrero, fallecido de la gripe en Padrejón (Logroño) el 27 de agosto de 1902.

A doña Josefa Cano Marín, viuda del Médico don Manuel Vela Viescas, fallecido del cólera en Granada el 11 de septiembre de 1885.

A doña Luisa Santos Mazariegos, viuda del Médico don Claudio Zembrero, fallecido de fiebre tifoidea en Palencia el 11 de marzo de 1869.

A doña Filomena Gaitor, huér-

fana del Cirujano don Manuel Gaitor, fallecido del cólera en Fuenteacuña (Guadalajara) el 27 de septiembre de 1885.

A doña Cesárea Harrán, viuda del Farmacéutico don Tomás Alcubilla, fallecido del cólera en Vadocondes (Burgos) el 24 de agosto de 1885.

A doña Luisa González Sánchez, viuda del Médico don Antolín López Mozo, fallecido del cólera en Piña de Esgueva (Valladolid) el 25 de agosto de 1885.

A doña Juliana Díaz, viuda del Médico don Felipe Canales, fallecido de fiebre tifoidea en Ocaña (Toledo) el 15 de marzo de 1869.

A doña Pilar Celma y Serrano, viuda del Farmacéutico don Joaquín Buñuel, fallecido del cólera en Calmaló (Teruel) el 7 de agosto de 1885.

A doña Enriqueta Martín Osea, viuda del Médico don Juan Francisco Viasa, fallecido de fiebre tifoidea en Esteruel (Teruel) el 3 de agosto de 1886.

A doña Dolores Pardo y Sastrón, viuda del Médico don Bienvenido Manuel Blasco Tomás, fallecido del cólera en Velilla del Ebro (Zaragoza) el 9 de agosto de 1885.

A doña Juana Muñoz Córdoba, viuda del Facultativo don Manuel Serna Morales, fallecido del cólera en Huetor-Tajar (Granada) en 1885.

A doña Ramona Fernando Rico, viuda del Facultativo don Manuel Manet y Franco, fallecido del cólera en Mogente (Valencia) en 1885.

A doña Tarsila Verderá Gasch, viuda del Farmacéutico don Tomás Saura, fallecido del cólera en Alcora (Castellón).

A doña Emilia Valche de Yepes, viuda del Médico don Gabino Conde Bermejo, fallecido del tifus en Villarrobledo (Albacete).

A doña Filomena de la Zorra y Lázaro, huérfana del Médico don Ramón de la Zorra fallecido del tifus en Aranda de Moncayo (Zaragoza).

A doña Avy María Guillén, huérfana del Médico titular don Felipe Guillén, fallecido del tifus en Santa Cruz del Valle (Ávila).

A doña Rosa Esmit y Tercero, viuda del Farmacéutico don Raimundo García Mochales, fallecido del cólera en Corral de Almaguer (Toledo) en 1885.

A doña Concepción Guevara y Blanco, huérfana del Médico titular don Braulio Guevara, fallecido del tifus en Villasarracino (Palencia), en 28 de febrero de 1878.

Artículo segundo. Las pensiones anteriores se abonarán desde el día en que se apruebe la presente ley, y las disfrutarán: las viudas, mientras no cambien de estado; los huérfanos, hasta la mayor edad, y las hembras, mientras permanezcan solteras, debiendo sujetarse á las reglas establecidas ó que se establezcan para las pensiones del Montepío civil, en cuanto no contradigan la ley de Sanidad y Reglamento para su ejecución.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad que sean, guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á cinco de enero de mil novecientos nueve.

YO EL REY.

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Real orden circular

La reventa de billetes de espectáculos públicos, no autorizada por disposición legal alguna, envuelve indudablemente una vejación inmoral é injusta que, si la costumbre pudo introducir y mantener en España, como excepción lamentable, ninguna consideración de respeto á derechos adquiridos impone que prevalezca; pues si bien es inconcuso el derecho de los empresarios ó de quienes se dedican á celebrar espectáculos públicos para señalar el precio de todas y cada una de las localidades para presenciarlos, no cabe fundar en ningún título que se ofrezcan esas mismas localidades, que faltan en los despachos, al lado de éstos ó en las inmediaciones de los edificios en que los espectáculos se celebran, exigiendo un sobrepeso que no representa la remuneración legítima de un trabajo personal y si solo una exacción inmoderada, que, ya se realice de acuerdo con los empresarios, ya sin su conocimiento, constituye un abuso que las autoridades gubernativas no deben tolerar se perpetúe en perjuicio del interés público.

En su virtud, S. M. el REY (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se prohíba en absoluto la reventa de billetes de espectáculos públicos de todas clases.
- 2.º Que se obligue á los empre-

arios de dichos espectáculos á habilitar, precisamente en los edificios donde se celebren, cuantas expendedorías sean necesarias, en relación con el número de localidades, para el rápido despacho de billetes, sin molestias para el público que lo solicite y de suerte que en ningún caso quede aquél estacionado ó aglomerado ante aquéllas, debiendo estar abiertas por lo menos durante cinco horas antes de comenzar los espectáculos.

3.º Que se autorice desde luego á las empresas para habilitar, conjunta á separadamente, expendedorías en diferentes puntos de las poblaciones, en las cuales puedan facilitar al público las localidades que demande, sin que en ellas, en los despachos ni en las contadurías se reserven localidades no vendidas, ni pueda señalarse como sobreprecio cantidad superior al 15 por 100 del importe de cada billete; y

4.º Que las autoridades gubernativas persigan y castiguen la infracción de las reglas anteriores, imponiendo 125 pesetas de multa por la primera falta, 250 por la segunda y 500 pesetas por la doble reincidencia, llegando, después de impuestas dichas tres correcciones, hasta la suspensión del espectáculo si se cometieran con la complicidad de la empresa, sin perjuicio de dar cuenta á los Tribunales por el delito de desobediencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

ANUNCIOS OFICIALES

La Junta encargada de la ejecución del proyecto del Palacio Real de la Magdalena saca á concurso estas obras.

Los planos, presupuesto y condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Alcaldía durante las horas de oficina, desde esta fecha hasta el día 23 de enero de 1909, á las once de la mañana, hora en que terminará la admisión de pliegos, verificándose á las doce el concurso, para tomar parte en el cual, previamente, los concursantes deberán depositar, en poder del Tesorero-Contador de la Jun-

ta, don Isidoro del Campo, Muelle, 9, la cantidad de 26.500 pesetas. Santander 31 diciembre de 1909. —Luis Martínez y Fernández.



Ayuntamiento de Entrambasaguas

El padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1909, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde la fecha en que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de su examen y reclamaciones que sobre el mismo estimen justificadas.

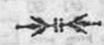
Entrambasaguas 4 de enero de 1909.—El Alcalde, Rafael Venero.



Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

El padrón de cédulas personales para el año corriente se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Bárcena de Pie de Concha 2 de enero de 1909.—El Alcalde, Segundo Fernández.



Ayuntamiento de Penagos

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días, á los efectos de reclamación, la lista de los que, por ser los mayores contribuyentes, tienen derecho al sufragio en las elecciones de Senadores.

Penagos 1.º de enero de 1909.—El Alcalde, F. Navedo.

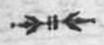


Ayuntamiento de Puente Viego

Del pueblo de Hijas ha desaparecido una yegua de color castaño, de seis años de edad, con bebedero en el labio superior y un marco de herradura con una F en el centro del mismo, en el anca derecha; está parida, habiendo dejado la cría.

A la persona que la haya recogido ó sepa su paradero se ruega dé aviso á esta Alcaldía.

Puente Viego 7 enero de 1909.—El Alcalde, Joaquín Ibáñez.



Ayuntamiento de Rasines

Estando incluidos en el alistamiento los mozos cuyos nombres al final se expresan, nacidos en

este Ayuntamiento en el año 1888, é ignorando su residencia, se les cita para que concurren á esta Casa Consistorial los días 10 y 31 del presente, 13 y 14 de febrero y 7 de marzo próximos, para los actos de alistamiento, rectificación, sorteo y tallamiento; apercibidos que de no comparecer serán declarados prófugos.

Julián Romero Alonso, hijo de Francisco y Tomasa.

Angel Antonio Gómez Bollain, de Miguel y Luisa.

Luis Otegui Flores, de Francisco y Juana.

Victoriano Iturralde Matienzo, de Valentín y Encarnación.

Joaquín Florentino Helguera, de Incógnito y Josefa.

Manuel Madariaga Viar, de Benito y Antonia.

Julián Sarabia Solórzano, de Cipriano y Adriana.

Alejandro Eloy Echevarría Gutiérrez, de Santiago y Manuela; y José Lavín Ortiz, de Pedro y Francisco.

Rasines á 7 de enero de 1909.—El Alcalde, Eusebio Gordón.



Ayuntamiento de Limpias

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho días, á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sea examinado por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convengan.

Limpias 5 de enero de 1909.—El Alcalde, Fermín Gómez.



Ayuntamiento de Argoños

Se halla confeccionado el padrón de cédulas personales del año actual y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de oír cuantas reclamaciones se presenten.

Argoños 7 de enero de 1909.—El Alcalde.



Ayuntamiento de Valderredible

El padrón de cédulas personales y el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y quince días, respectivamente, á los efectos legales y de reclamación.

Valderredible 5 enero de 1909.—El Alcalde, N. G. Bustamante.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER IMPUESTO DE MINAS

CANON POR SUPERFICIE

SUBASTAS.—PRIMERO Y UNICO ANUNCIO

CADUCADAS por el señor Gobernador civil de la provincia, á petición de esta Delegación, las concesiones mineras que á continuación se expresan, por adeudar sus dueños á la Hacienda un año ó más de canon por superficie y no haberlo satisfecho en el término de quince días, después de notificados, he dispuesto, en cumplimiento á lo que determinan los artículos 24 y 25 del Reglamento vigente de Minas, la venta en pública subasta, bajo las condiciones que también se detallan, de las referidas minas, en las cuales se ha tomado como tipo para la capitalización el importe del canon anual que deberán satisfacer, de conformidad con lo preceptuado en el referido art. 25.

| Número del expediente | Nombre de las minas | Término donde radican | Clase del mineral | NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS | Número de pertenencias | CANTIDAD anual que devengan — Pesetas | CANTIDAD por que se hallan capitalizadas — Pesetas |
|-----------------------|---------------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------------------|--|
| 6.293 | San Antonio. | Ramales | Hierro | Nicolás de Viar | 18 | 108 | 3.600 |
| 4.597 | La misma. | Castro Urdiales | Idem. | José Antonio Padierna | 4 | 24 | 800 |
| 11.373 | Que no se case | Voto | Idem. | José Vázquez Platas | 12 | 72 | 2.400 |
| 11.334 | Chirtera | Idem. | Idem. | El mismo. | 9 | 54 | 1.800 |

CONDICIONES

- 1.^a La primera subasta de las minas tendrá lugar el día 5 de febrero próximo, á las once de la mañana, en esta capital, en el despacho de esta Delegación. Si á la primera indicada subasta no se presentaran licitadores, se verificará la segunda el día 10 del mismo mes, y á la misma hora; y si también resultara desierta, se celebrará la tercera y última el día 15 del repetido mes, y á la misma hora.
- 2.^a Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado previamente en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, ó en el acto de la subasta ante el señor Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate la referida mina, cuya suma ingresará en el Tesoro el licitador á quien se adjudique, siendo devuelto el depósito en caso contrario.
- 3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, ó por contratos y obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
- 4.^a Hasta el momento de verificarse cualquiera de las tres subastas, el dueño de la mina podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan pagando el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta el fin del en que la liberación se haga. El derecho del antiguo poseedor de las minas para liberarlas subsiste hasta el momento en que el Presidente de la Junta de subastas levante la sesión en la tercera, desde cuyo momento se crea un nuevo estado de derecho que no permite la liberación.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el total de la cantidad por que se hallan capitalizadas.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentara dentro de las veinticuatro horas á completar el pago de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurren á hacer proposiciones á nombre de otro queenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota formulada por el depositante que autorice al que la presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a A los rematantes se les proveerá de la correspondiente carta de pago y títulos de propiedad, que les será expedido por el señor Gobernador civil de la provincia en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que esta Delegación le haya dado cuenta de la adjudicación, de conformidad con lo que preceptúa el art. 31 del Reglamento.

Y en cumplimiento de la ley y Reglamento del ramo, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

Santander 7 de enero de 1909.—El Delegado de Hacienda, A. Chapuli Navarro.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial de Torrelavega, los días quince, diez y seis y diez y ocho del próximo mes de marzo, á las diez de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, por abusos deshonestos contra Manuel Gómez y otros; por homicidio, contra Melquiades Cipriano Pérez, y por robo, contra Fabián Manuel Calderón.

Partido judicial de Torrelavega

JURADOS

Cabezas de familia

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | PROFESION | VECINDAD |
|-----------------|---------------------------|-------------|----------------|
| 1 | D. Eleuterio Zabala Díaz | Industrial | Novales |
| 2 | Esteban Díaz Terán | Propietario | Barrio Palacio |
| 3 | Ignacio Velasco Conde | Labrador | La Serna |
| 4 | Mauuel Sánchez Tercero | Industrial | Los Corrales |
| 5 | Darío Garrido Fernández | Propietario | Coó |
| 6 | Juan Cabrero Arenas | Labrador | Mogro |
| 7 | Segundo González Ortiz | Propietario | Santa Olalla |
| 8 | Ramón Vega Sierra | Idem | Polanco |
| 9 | Ruperto Iglesias Herrera | Idem | Cortiguera |
| 10 | Jerónimo Camarero Gómez | Industrial | Torrelavega |
| 11 | Carlos Celis Pérez | Comerciante | Idem |
| 12 | Ignacio Pérez Canales | Idem | Idem |
| 13 | Lorenzo Sánchez Alonso | Idem | Idem |
| 14 | Primo Gutiérrez Hoyos | Propietario | Idem |
| 15 | Felipe Palacios Salvador | Carpintero | Idem |
| 16 | Felipe Aragón Heras | Herrero | Idem |
| 17 | Maximiliano Gómez Abascal | Barbero | Idem |
| 18 | Paulino Cayón Díaz | Propietario | Sierra |
| 19 | Cristóbal Sáiz Merecilla | Jornalero | Ganzo |
| 20 | Emilio Alvarez Labrades | Empleado | Torres |

Capacidades

| | | | |
|----|---------------------------|-------------|-------------------|
| 1 | D. Pedro Cabeza Gutiérrez | Concejal | Cóbreces |
| 2 | Félix Gómez Mijares | Idem | Novales |
| 3 | Eliseo Rasillas Ceballos | Idem | Arenas |
| 4 | Antonio Prieto Fernández | Ex Concejal | Bárcena |
| 5 | Francisco Cuerdo Olózaga | Abogado | Cartes |
| 6 | Benito Sáiz Sáiz | Concejal | Villayuso |
| 7 | Teodorico Villanueva Peña | Ex Alcalde | Cudón |
| 8 | Ramón Quevedo García | Ex Concejal | Molledo |
| 9 | Justo Fernández Díaz | Idem | Polanco |
| 10 | Hilario Bueno Murga | Idem | Puente San Miguel |
| 11 | Anacleto Cuesta Gómez | Concejal | Herrera |
| 12 | Antonio González Vela | Idem | Ubiarco |
| 13 | Lucio Muñoz Ruiz | Ex Concejal | Suances |
| 14 | Gabriel Ruiz Rebolledo | Idem | Torrelavega |
| 15 | José Ortiz Ruiz | Concejal | Viérnoles |
| 16 | Pedro Mijares Fernández | Idem | Polanco |

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS | PROFESION | VECINDAD |
|-----------------|---------------------------|-------------|--------------------|
| 1 | D. Manuel Quintana Lobera | Comercio | Marina, 1, 2.º |
| 2 | Paulino Villar García | Industrial | San Simón, 19, 1.º |
| 3 | Raimundo Fernández Díaz | Dependiente | Blanca, 7, 3.º |
| 4 | Manuel Sáinz Ruiz | Comerciante | San Francisco, 17 |

Capacidades

| | | | |
|---|---------------------------|----------|---------------|
| 1 | D. Ernesto Casuso Herrera | Abogado | M. Pelayo, 1 |
| 2 | Luis Gutiérrez Gutiérrez | Profesor | Rupalacio, 15 |

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.

Santander veinticuatro de diciembre de mil novecientos ocho.—*Celso Torres*.—Por su mandado, *José Antonio Díaz*.

Administración de Aduanas DE SANTANDER

El día 18 del presente mes, á las doce horas, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se expresan á continuación:

| Lote único | Pesetas |
|---|---------|
| Treinta y cinco kilogramos café sin tostar, en grano, en tres serillos, envases interiores, y un saco, envase de la totalidad | 105 |

Importa la presente tasación, ciento cinco pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento; previniendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 9 de enero de 1909.—
El Administrador, *Ricardo Mestre*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON VICENTE MUÑOZ PANDO, Licenciado en Derecho y actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, á quince de diciembre de mil novecientos ocho, el señor don José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en los autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Gutiérrez González y Hermano, de Santander, representada por el Procurador don Federico Rodríguez Piró y dirigida por el Letrado don Pedro Saro, contra don Antonino Berasategui González, industrial y vecino de Puente de San Miguel, sobre pago de pesetas, estando en rebeldía el demandado.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, pagándose al ejecutante, ó á su legítimo representante, con los bienes embargados, la cantidad de tres mil novecientos setenta y tres pesetas con dos céntimos, más el importe de sus intereses, á razón de un cinco por ciento anual, desde el día del requerimiento de pago, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Para que los extremos insertos sirvan de notificación en forma á don Antonino Berasategui González, cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente para su pu-

blicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, firmándole, con el visto bueno del señor Juez, en Torrelavega á ocho de enero de mil novecientos nueve.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, *José María de la Torre*.—Licenciado *Vicente Muñoz*.

**

DON JOSÉ HERRÁN LLAVE, Juez municipal de Castro Urdiales y su término.

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil promovidos por don Juan Antonio Díez Ostolaza y don José Martínez y Martínez, vecinos, respectivamente, de esta villa y de Santullán, contra don Antonio Garma Gil, que lo es de Guarnizo, éste como heredero de don Luciano Machín, á instancia de los primeros se saca á pública subasta la siguiente finca, la cual tendrá lugar el día veinte de los corrientes, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Una casa situada en el barrio de Herreros, perteneciente al pueblo de Otañes, de cabida de trece metros de largura próximamente, por cinco de ancho, compuesta de planta baja y sobrado, y linda por Norte con Manuel Menéndez, Sur, Este y Oeste terreno común.

Cuya casa pertenece á don Antonio Garma Gil, vecino de Guarnizo; y como heredero que es de don Luciano Machín, se remata dicha

casa para hacer pago de cantidad de pesetas á don José Antonio Díez Ostolaza y á don José Martínez y Martínez, haciéndose constar que á instancia de los demandantes se saca á pública subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad de la finca embargada, y por tanto, se ha de observar lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de la casa, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna.

Dado en Castro Urdiales á nueve de enero de mil novecientos nueve.—José Herrán.—P. S. M., Bonifacio Martínez de Céspedes.



CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada hoy por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, procedente de causa seguida en este Juzgado sobre infracción de la ley Electoral, se halla acordado citar al procesado Eugenio Moreno García para que el día tres de abril próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral, en tal concepto señalado en expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Castro Urdiales siete de enero de mil novecientos nueve.—El actuario, Aniceto Bocos.



EDICTO

DON FIDEL RIANCHO Y GONZÁLEZ, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por doña Teresa Altuna Arregui, vecina de Puente Viego, contra doña Clementa Pacheco Martínez, vecina de Ontaneda, y demás herederos de don José Gándara Piedra, se dictó la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Cabeza.—En Villacarriedo, á diez de diciembre de mil nove-

cientos ocho; vistos por el señor don Fernando Valverde y Camps, Juez de primera instancia de este partido, los precedentes autos ejecutivos seguidos por doña Teresa Altuna Arregui, viuda, propietaria y vecina de Puente Viego, representada por el Procurador don Celestino Sáinz Maza y dirigida por el Letrado don Vidal Gómez Collantes, contra doña Clementa Pacheco Martínez y demás herederos de don José Gándara Piedra, vecino que fué de Ontaneda, y en rebeldía de los demandados.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su valor pagar á doña Teresa Altuna Arregui la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, intereses de dos años y los que venzan hasta su completo pago, y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Valverde y Camps.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hoy día de la fecha de su encabezamiento, hallándose celebrando audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Fidel Riancho.

Concuerda con su original. Y para que conste, firmo el presente en Villacarriedo á cuatro de enero de mil novecientos nueve.—Lic. Fidel Riancho.



CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Superioridad, referente á causa por muerte contra Celedonio Coterillo Solana, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veintiocho del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de dicha causa.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Fabián López, vecino del Astillero.

Santander siete de enero de mil

novecientos nueve.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.



DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de Instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Anita Gracia García, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada Anita Gracia García, de veinticinco años, hija de Gregorio y Josefa, casada con Cirilo Pascual, natural de Zaragoza, de oficio su casa.

Dada en Santander á ocho de enero de mil novecientos nueve.—José Mosquera Montes.—Por su mandado, Jesús Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Advertencia

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

